

Vol. XXI No. 42 Segunda Época,  
Fecha de publicación: 10 de octubre de 2014.

# GACETA MUNICIPAL

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7º, 8º Y 9º DEL REGLAMENTO DE PUBLICIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



**ZAPOPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2012-2015

---

Dr. Héctor Robles Peiro  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN**

Mtro. Elías Rangel Ochoa  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

---

Héctor Robles Peiro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autorizan las modificaciones siguientes:

**Del Reglamento de Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco:**

*Debe decir:*

**Artículo 7º.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá como:

...

**XXIII. Protección Civil: la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan;**

*Debe decir:*

**Artículo 8º.** Son autoridades competentes para la aplicación del Reglamento:

- I.** El Ayuntamiento;
- II.** Sindicatura;
- III.** Tesorería;
- IV.** La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias;
- V.** La Dirección General de Inspección de Reglamentos;
- VI.** Los Inspectores Municipales de la Dirección General de Inspección de Reglamentos;
- VII.** La Dirección General de Obras Públicas;
- VIII.** La Dirección General de Ecología;
- IX. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;** y
- X.** Los demás servidores públicos a los que se les deleguen facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

*Debe decir:*

**Artículo 9º.** Atribuciones del Presidente Municipal:

Corresponde al Presidente Municipal a través de la Oficialía, con la intervención de la Dirección General de Obras Públicas y de Inspección de Reglamentos, de **la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos**, y demás dependencias municipales en los aspectos técnicos de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:

- I.** Expedir el Dictamen Técnico de Anuncio, Dictamen Técnico de Estructura para instalación, fijación o colocación de los anuncios a que se refiere el presente Reglamento;
- II.** Promover las acciones de coordinación con todas las dependencias municipales y con otros niveles de gobierno que tengan injerencia en cualquier trámite relativo a los anuncios y prestar servicio al público a través de una Ventanilla Única de Publicidad;
- III.** Solicitar a la Tesorería que determine el costo de cada licencia y permiso sobre la base de las tarifas autorizadas por la Ley de Ingresos vigente, en coordinación con la Oficialía;

---

**IV.** Expedir Licencias o Cédulas y Permisos para la instalación, fijación o colocación de los anuncios, o distribución de impresos o volantes, o para ejecutar obras de ampliación o su modificación a que se refiere el presente Reglamento, y en su caso, negar o cancelar las licencias o permisos o solicitar su revocación;

**V.** Solicitar a la dependencia competente, practique inspecciones de los anuncios y ordenar los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación que fueren necesarios para garantizar su estabilidad, seguridad y buen aspecto, así como para verificar que la distribución de volantes e impresos se realice en los términos de lo establecido en este ordenamiento;

**VI.** Solicitar a Inspección de Reglamentos, previo dictamen técnico de **la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos**, el retiro o modificación de los anuncios que constituyan un peligro para la estabilidad de la construcción en los que se encuentran instalados, o para la vida o seguridad de las personas y de los bienes; dictaminar sobre la seguridad de las instalaciones; en caso de ser necesario requerir a Inspección de Reglamentos para que aplique las medidas de seguridad procedentes y las sanciones correspondientes; como los que se instalen sin antes obtener su licencia municipal, y en su caso, a través de la Oficialía y demás dependencias involucradas, y si fuera necesario empresas privadas, que ejecuten los trabajos necesarios para el retiro o modificación a costa y riesgo del propietario del anuncio o propietario del predio donde se encuentre ubicado el mismo, en los términos de lo dispuesto por este Reglamento;

**VII.** Establecer y actualizar permanentemente los siguientes registros:

- a) Fabricantes de anuncios;
- b) Arrendadoras de publicidad exterior;
- c) Rotulistas;
- d) Publicistas;
- e) Peritos registrados ante la Dirección General de Obras Públicas; y
- f) De Licencias y permisos otorgados.

**VIII.** Solicitar a la dependencia competente realice inspecciones a las obras de instalación de anuncios, en proceso de ejecución;

**IX.** Solicitar a la **Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos** realice la inspección de la seguridad del anuncio, y en caso de ser necesario, requerir la intervención de la Dirección General de Inspección de Reglamentos, para que aplique las medidas de seguridad procedentes, y en su caso, remitir el asunto a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones correspondientes por infracción al presente Reglamento y/o a las demás disposiciones de carácter general aplicables;

**X.** Solicitar a las dependencias competentes la utilización de la fuerza pública cuando fuere necesario para hacer cumplir sus resoluciones y determinaciones; y

**XI.** Las demás que le confiere este reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

---

Salón de Sesiones del Ayuntamiento  
Zapopan, Jalisco, a 30 de septiembre de 2014

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Mtro. Elías Rangel Ochoa

Dado en el Palacio Municipal, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil catorce.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

Dr. Héctor Robles Peiro

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Mtro. Elías Rangel Ochoa

---

**Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan,  
Jal. Vol. XI No. 12 publicado el 15 de junio de 2004.  
Historial**

Se autoriza reformar y adicionar el artículo 116, Fracs. XVIII, XIX y XX, adición del Cap. IV al Título IV y de un artículo 123 Bis del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Vol. XI No. 38, Segunda Época, el **22 de noviembre de 2004**.

Se adiciona una fracción al artículo 56 y un artículo transitorio del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Vol. XII No. 49, el **25 de noviembre de 2005**.

Se adiciona el artículo 96 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Vol. XIII No. 3, Segunda Época el **17 de febrero de 2006**.

Se autoriza reformar y adicionar el artículo 116 Fracs. XX, XXI, adición del Cap. IV al Título V y de un artículo 123 Ter del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Vol. XIII No. 10, Segunda Época el **7 de abril de 2006**.

Se autorizan las reformas y adiciones al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Vol. XIII No. 36, el **21 de noviembre de 2006**.

Se reforman y adicionan los artículos 29 y 44 al 71, derogando los artículos 72 al 88 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Vol. XIV No. 1, el **1º de febrero de 2007**.

Se adiciona un párrafo quinto al artículo 29; una fracción quinta al artículo 31 y reforma de sus fracciones III y IV; se adiciona un párrafo segundo al artículo 34; se reforma el artículo 44 en sus fracciones III a la XXVII y la adición de las fracciones XXVIII a la XXX; se reforman los artículos 47 al 71, integrando los textos de los artículos 72 al 74, en lugar de los derogados en estos numerales del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Vol. XIV No. 7, Segunda Época el **28 de febrero de 2007**.

Se autorizan reformas y adiciones al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Vol. XIV No. 12, Segunda Época el **15 de junio de 2007**.

Se aprueba la adición al artículo 110 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Vol. XIV No. 14, Segunda Época el **14 de agosto de 2007**.

Se aprueban reformas y adiciones a los artículos 13 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Vol. XIV No. 36, Segunda Época el **28 de noviembre de 2007**.

---

Se autoriza el nombre de la Comisión Colegiada y Permanente de Asistencia Social por el de Desarrollo Social y Humano. Vol. XIV No. 39, Segunda Época el **28 de noviembre de 2007**.

Fe de erratas a la Gaceta Municipal Vol. XI No. 12 del 15 de junio de 2004, en su actualización publicada el 30 de noviembre de 2007. Vol. XV No. 4, Segunda Época el **17 de enero de 2008**.

Se reforma el artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Vol. XV No. 9, Segunda Época el **17 de enero de 2008**.

Se aprueban adiciones y reformas al artículo 121 de Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal. Vol. XV No. 15, Segunda Época el **29 de abril de 2008**.

Se modifican los artículos 38, 89, 90, 91, 92, 110, 112, 114 al 118 y 120 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Vol. XVI No. 1, Segunda Época el **5 de febrero de 2009**.

Se aprueba la reforma y adición del artículo 111 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal. Vol. XVI No. 20, Segunda Época el **11 de agosto de 2009**.

Se aprueba la adición al artículo 7° del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Vol. XVI No. 30, Segunda Época el **30 de octubre de 2009**.

Se autoriza la reforma al artículo 8° del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Vol. XVII No. 54, Segunda Época el **12 de agosto de 2010**.

Se aprueba la adición del artículo 16 Bis al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Vol. XVII No. 76, Segunda Época el **13 de octubre de 2010**.

Se aprueba la modificación al artículo 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Vol. XVII No. 79, Segunda Época el **13 de octubre de 2010**.

Se aprueba una adición del artículo 31 Bis al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Vol. XVIII No. 11, Segunda Época el **12 de enero de 2011**.

Se aprueba la adición de una fracción XVIII al artículo 64 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Vol. XVIII No. 12, Segunda Época el **12 de enero de 2011**.

Se autoriza la reforma a los artículos 31 y 101 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Vol. XVIII No. 13, Segunda Época el **12 de enero de 2011**.

Se modifica el artículo 115, Frac. X y XI del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Vol. XVIII No. 15, Segunda Época el **12 de enero de 2011**.



**ZAPOPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2012-2015